



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00124-00.

Confirmación. 401723

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Poner de presente que el demandado se notificó del auto que libró mandamiento en su contra (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), pues se evidencia el envío del mensaje de datos a la dirección electrónica reportada y los datos adjuntos, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.
2. Tener en cuenta que el extremo demandante aportó los documentos originales báculo de esta acción.
3. Una vez se encuentre acreditado en el expediente el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria se resolverá lo que en derecho corresponda, por la secretaría verificar el envío del oficio ordenado.
4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 25 Hoy 19 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26701b54edbcc1ef3848d335838bd1ce96a75bca1ca0d301371f17628adfc2bb**

Documento generado en 12/07/2022 05:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>